AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2013-750 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Santa María de Cayón. La aprobación definitiva fue realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012.

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA

MEMORIA

La redacción del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (en adelante, CESR) del municipio de Santa María de Cayón se atiene al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de junio de 2010, que rige la adjudicación de este contrato pasado con "Tecnia Ingenieros SA". Especifica que el objeto de dicho contrato supone la elaboración de una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones que guardan una relación entre sí, por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas, propias de una edificación del entorno rural, localizadas en los suelos rústicos del término municipal, y con una superficie construida no inferior a 50 metros cuadrados. Así mismo, indica cómo debe contener este catálogo las características tipológicas y formales exigibles a las edificaciones incluidas en el mismo, que deberán considerar en todo caso la adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la vigente Ley 2/2009 de Cantabria.

En su anexo I, correspondiente a las prescripciones técnicas, especifica, en su apartado primero, que el catálogo ha de comprender una memoria justificativa para la que establece unos contenidos tales como conveniencia y oportunidad de dicho documento, indicación de los criterios manejados para la inclusión y exclusión de elementos, metodología y valoración patrimonial del conjunto (tanto histórica como etnográfica), definición y regulación de los grados de protección establecidos y asignados, y listado de elementos catalogados con indicación del correspondiente número de ficha.

En este sentido, puesto que es la referencia inicial para cualquier iniciativa urbanística que se desarrolle en este ámbito, conviene iniciar esta memoria con unas notas jurídicas que constituyen el marco legal de referencia para este CESR del municipio de Santa María de Cayón que ahora se presenta.

1. Marco jurídico.

El artículo 64 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dentro de la Sección que regula "Otros instrumentos complementarios del planeamiento", incluye y define los Catálogos, atribuyéndoles la finalidad de protección de edificios, espacios o elementos arquitectónicos o naturales que deban ser conservados.

Con este propósito, el planeamiento municipal incluirá un catálogo comprensivo de tales elementos, así como de las medidas de protección específicas y diferenciadas que procedan, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, letra d), de la meritada Ley, que entre las determinaciones de carácter general de todo Plan General incluye:

CVE-2013-750

"d) Catálogo de elementos arquitectónicos o naturales que deben ser conservados e identificación de las medidas de protección que procedan, sin perjuicio además de los que deban asimismo catalogarse de conformidad con la legislación del Patrimonio Cultural."

Frente a esta determinación, con una pretensión más específica y de conformidad con la naturaleza del presente documento, la disposición adicional quinta incluida en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria comprende la normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico, especificando todo lo relativo a su formulación, tramitación y aprobación.

A este respecto, el artículo 112 de esa misma norma de rango legal, relativo al régimen de suelo rústico de especial protección, dispone que en ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, entre otras las construcciones y usos, las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados (cfr. su apartado 3, letra f).

Asimismo, el artículo 113 de esa Ley 2/2001, de 25 de junio, establece, para el régimen del suelo rústico de protección ordinaria, que en ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, en el suelo rústico de protección ordinaria, podrán ser autorizadas, entre otras construcciones y usos, las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para potenciar así la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en el catálogo al que se refiere el artículo 112.3.f y con las mismas características y condiciones establecidas en aquel (cfr. su apartado 1, letra g).

Por su parte, la disposición adicional quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, dispone que el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico al que se refieren los artículos a que hemos hecho previa mención, será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal.

Esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable. A este respecto, esta Comisión ha elaborado unos criterios para su redacción presentados en la Ponencia Técnica de 11 de febrero de 2011.

Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este catálogo debe contener las características tipológicas y formales exigibles a las edificaciones incluidas en el mismo, que deberán considerar en todo caso la adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican.

A todas estas determinaciones normativas se ha estado en punto a la elaboración del presente documento.

2. Criterios establecidos a nivel regional para la redacción de CESR.

Forma parte también de esta exposición de principios, métodos y motivos la referencia ineludible a la Guía para la elaboración de catálogos de edificaciones en Suelo Rústico editada por la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (s. a., s. f.) así como las pautas que,

CVE-2013-750

a posteriori, en la Ponencia Técnica de 11 de febrero del pasado 2011 se establecieron como criterios de la CROTU para esta cuestión.

La guía tiene por objeto establecer los requisitos de calidad y homogeneidad en los contenidos mínimos que debe tener la documentación de los catálogos, así como establecer un modelo o definición de características comunes a los elementos objeto de catalogación, de directrices de intervención y unas recomendaciones de carácter general aplicables en las actuaciones y usos que se propongan como autorizables. Se elaboró porque el Gobierno de Cantabria pretendía dar una orientación a los ayuntamientos que podrían así con mayor rapidez redactar y aprobar este tipo de documentos.

En lo concerniente a la tramitación del Catálogo y en concreto a este Documento de Aprobación Definitiva, se han asumido los criterios y determinaciones contenidos en sendos informa evacuados por la CROTU tras el examen de la documentación contenida en el Documento de Aprobación Inicial:

— Informe CROTU de 2 de marzo de 2012, con fecha de salida 3 de abril y número de registro 1998.

— Informe CROTU de 23 de octubre de 2012, con fecha de salida 24 de octubre y número de registro 4520.

3. Breve caracterización del municipio de Santa María de Cayón e iniciativas existentes en el mismo. Motivación para la elaboración del CESR.

El municipio de Santa María de Cayón está comprendido en un ámbito más amplio y característico del interior cántabro, como es el territorio pasiego y, en particular, se localiza al norte de la comarca natural formada por los ríos Pas y Pisueña, en el curso medio de este último. Sus 47,8 km cuadrados, que oscilan entre los 79 y los 805 metros de altitud, permiten apreciar una variedad de paisajes, tramas y construcciones similares a las de los términos municipales próximos. Se organiza el territorio en los siguientes núcleos, algunos con su diseminado, que identifica el nomenclátor cántabro: La Abadilla (con su correspondiente diseminado), Argomilla (con su diseminado), La Encina, Esles (con su diseminado), Lloreda (con su diseminado), La Penilla (con su diseminado), San Román (con su diseminado), Santa María de Cayón (con su diseminado), Sarón (con su diseminado) y Totero.

Su población, según evidencia tanto la evolución censal como la padronal, presenta una tendencia al crecimiento que arroja para el año 2010 un total de 8.814 habitantes y expresa así la necesidad de velar por el ordenamiento territorial y urbanístico para encauzar tal expansión. De hecho, la evolución del número de viviendas y el análisis decenal de la construcción de las mismas indica una tendencia ascendente, con un importante cota en la década de 1950 y, desde entonces, mostrando una actividad notable que arroja para el decenio de 1991-2001 la nada despreciable cantidad de 642 viviendas. En su mayor parte figuran como viviendas convencionales, siendo según el censo de 2001 sólo unas 200 las que poseen el carácter de residencias secundarias y existiendo unas 500 vacías.

Debe presentarse también, en este somero bosquejo del municipio a los efectos de este documento, la referencia a sus hitos destacados de entre su patrimonio edificado, como son los diversos bienes culturales: tanto bienes de interés cultural (caso de la iglesia de San Andrés de Argomilla), de interés local (como la ermita de San Miguel o el palacio de Ceballos, así como la iglesia de Santa María de Cayón) y bienes inventariados (La Casa - Torre de Obregón en La Abadilla o el Puente del Diablo, en Santa María de Cayón). En su término aparecen igualmente bienes arqueológicos, tres necrópolis inmediatas a templos y un yacimiento paleontológico en la Tejera de Sarón.

A la hora de abordar en particular el suelo rústico del término municipal, debe conocerse y valorarse lo que desde el Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego se ha apreciado y determinado como rasgos generales de ese espacio geográfico, que por supuesto tiene implicaciones de ordenación del territorio y construcciones propias de ese modo tradicional de vida, economía y sociedad. Se ha revisado y atendido a lo que podía resultar de utilidad para redactar este documento.

CVE-2013-750

Asimismo, en Cayón existe un reciente Plan General de Ordenación elaborado por la UTE T.A.U. Noriega - Tecnia Arquitectura, que incluye un documento que se corresponde con el catálogo de elementos protegidos que, en particular, atiende y comprende las construcciones erigidas en suelo urbano. Dan la pauta del patrimonio urbanístico y constructivo del concejo y aunque apenas existen elementos localizados en suelo rústico (19 fichas), son aquellos cuyos rasgos cultos, de estilo y otros, han impulsado tal protección (como sucede con las iglesias y ermitas). No obstante, su consulta es de gran utilidad puesto que desde un punto de vista de la evolución histórico - cultural del medio, las construcciones tienden a presentar pautas comunes en todo el territorio (ya sea éste hoy suelo urbano o rústico), tanto a nivel de usos o programas, como de materiales, tipologías, conservación, etc.

En este sentido, el CESR tiene una vocación de analizar los rasgos propios de un territorio, a escala municipal, que aprecie y ponga en valor materiales, técnicas, tipos y usos propios del medio rural tradicional que se localizan hoy en el catalogado como suelo rústico, de forma que localice, describa y determine cómo proceder sobre el conjunto de elementos comprendidos en sus fichas, con una doble finalidad que palie la actual indefinición: evitar el deterioro o la amenaza de ruina y, en consecuencia, la desaparición de piezas constructivas de interés que definen una cultura y una forma de vida en riesgo de desaparición y dar carta de naturaleza, desde el rigor y el conocimiento, a posibles intervenciones o cambios de uso, compatibles con los valores detectados, de modo que se pueda revitalizar de forma respetuosa ese tejido y esos elementos. En suma, posibilitar de una manera ordenada y coherente, la regeneración de la trama y las construcciones, puesto que la inclusión de un inmueble en el CESR posibilita la autorización por parte del órgano competente a las ya referidas obras de reestructuración, renovación y reforma en los términos que se definen a propósito, amparando toda intervención cabal que así se plantee.

4. Criterios de selección utilizados y características de las construcciones catalogadas.

4.1. Criterios generales de exclusión.

A la hora de decidir sobre la inclusión o exclusión de los elementos en el catálogo, se han tratado de establecer unos criterios lo más claros posibles. En el suelo rústico se han analizado todas las construcciones, si bien se ha determinado no incluir aquéllas cuya superficie construida no supere los 50 m², en los términos del pliego de referencia. Asimismo, hemos definido otras circunstancias que determinan la exclusión:

— Las construcciones que están fuera de ordenación, entendiendo por tales todas aquellas existentes con anterioridad al planeamiento vigente y que sean disconformes con el mismo tanto por incumplimiento de alguna de las condiciones de edificación como por incumplimiento del régimen de usos; no considerando fuera de ordenación el incumplimiento de las determinaciones impuestas por la legislación urbanística a las construcciones en suelo rústico ni las afecciones sectoriales.

— Las edificaciones en un estado de conservación que impida su adecuado estudio, reconocimiento y percepción, entendiendo por tales aquéllas, o sus vestigios, respecto de las cuales no es posible reconocer la altura de coronación de los muros, ni la traza o disposición general de la planta primitiva, ni la volumetría propia de la pieza.

— Las edificaciones que por haber sufrido modificaciones de consideración en su volumetría o en la conformación de sus fachadas hayan perdido sus rasgos tipológicos originales.

— Las construcciones propias del entorno urbano, entendiendo aquí aquellas edificaciones o incluso reconstrucciones que recurren a tipos, modos, usos, materiales propios del medio urbano, colonizando así con rasgos alóctonos el medio rural, de modo que desvirtúan la armonía de este paisaje y desfiguran las piezas puesto que, aún influenciadas por tipologías o materiales tradicionales, no conservan la técnica o el carácter de las edificaciones propias de la trama rural, que se desea proteger.

— Las edificaciones incluidas en el Catálogo del Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego, a fin de evitar duplicidades, sin perjuicio de asumir e incorporar las mismas cuando se apruebe definitivamente el Plan Especial correspondiente.

CVE-2013-750

4.2. Características constructivas y tipológicas propias del medio rural del municipio. Criterios generales de inclusión en el CESR.

Hechas tales salvedades, del conjunto restante, se aprecian los rasgos que presentan de modo que se atengan o muestren una relación común al respetar unas características constructivas y tipológicas propias del medio o entorno rural. Esas características, que se pueden sistematizar, tanto desde el punto de vista morfológico como funcional, definen lo que el equipo redactor de esta herramienta urbanística entiende como construcciones propias del medio rural de municipio de Santa María de Cayón, y engloban lo que se entiende por tipologías puras (el invernal, la cabaña vividora, la casa con solana, la casa montañesa o el molino, por citar las más abundantes) y sus variantes, siempre y cuando cumplan los parámetros antes citados.

En cuanto a los criterios de selección, se valora el recurso o empleo de materiales autóctonos, propios del entorno, de los que se derivan unos rasgos tipológicos vernáculos tales como la construcción a base de muros portantes, compactos, que generan volúmenes compactos bien sean cúbicos o paralelepipédicos, con sistemas de cubierta básicamente a dos vertientes, con el caballete paralelo al eje mayor y un mayor esmero constructivo en la fachada principal, con criterios más funcionales a la hora de configurar los costados o la trasera.

Se tiene en cuenta la pervivencia tipológica, expresada en el respeto a la configuración original de volúmenes, fachadas y organización de los accesos. Con frecuencia el acceso principal se da en un lado corto, normalmente en el hastial de la construcción para el caso de las cabañas, con un vuelo mayor del alero para proteger la ventana balconera y el patín, o la solana (en el caso de las casas dotadas de ella).

La organización de los accesos responde a diversos factores, de los cuales, el más determinante es el emplazamiento sobre el terreno: muchas cabañas e invernales se ubican contra el talud (cuestión lógica dada la orografía del territorio), lo que determina, normalmente, que el bocarón del pajar se disponga en ese paramento (facilita su uso y evita la construcción de una escalera). En otros casos se coloca a cierta altura, hasta más de dos metros, donde las tareas de alimentación del henil podían hacerse directamente desde lo alto de los carros. En cuanto al acceso a la cuadra (siempre en el piso inferior) y la habitación (siempre ocupando un área más bien pequeña del frente, en la planta superior), las alternativas aumentan considerablemente: en muchas ocasiones, sobre todo en las cabañas más antiguas, la cuadra tiene un único acceso por el frente, bajo un patín que conduce a la vivienda, con el pajar. A veces se aprovecha el espacio bajo el ángulo de la escalera para cerrar un borcil o porquera para la estabulación del ganado porcino.

Como se dice más arriba, si se emplaza contra el talud, la boca del pajar se independiza por ese flanco y la escalera sirve sólo a la vivienda o no existe, dándose paso a ella desde la parte anterior de la cuadra. A menudo, y con independencia de que la cuadra mantenga una puerta por la fachada principal, se dispone otra, casi siempre más ancha, por el hastial opuesto (las más de las veces), o por la parte distal del flanco más soleado.

En casas con solana más sencillas o en las conocidas como casas montañesas (solana entre muros cortavientos ejecutados con buenos sillares sobre un acceso principal en arco de medio punto), las fachadas principales suelen aglutinar todos los accesos, estableciéndose dos crujías: a un lado la solana sobre el zaguán o puerta principal y a otro el portal de la cuadra bajo el bocarón del pajar. En estas últimas tipologías, donde lo habitual es la conformación de la fachada en un lado corto no coincidente con el hastial (es decir el caballete de cubierta es perpendicular al eje mayor, y el faldón se prolonga lo necesario para amparar el corredor o solana) tampoco escasean los casos donde la fachada principal se organiza sobre el flanco largo (entonces el caballete se ejecuta en paralelo a fachada), de manera similar a la casa con corredor asturiana.

Tanto casas como cabañas u otras tipologías, pero con mayor frecuencia en el caso de las cabañas, presentan volúmenes añadidos, "colgadizas y colgadizos", normalmente pequeños y a una sola altura, cubiertos con faldón único y adosados al inmueble principal ya en el momento de su construcción o a posteriori, sin que sea esta razón para restar autenticidad o valor a la construcción. Cuando esta ampliación (si se puede considerar así para las configuraciones originales) es antigua comparte materiales y modo de ejecución con el edificio al que se adosa,

CVE-2013-750

aunque son más los casos en que cobertizos, casetas, tendejones o tinglados de variada condición se levantan en la segunda mitad del s. XX, empleando materiales no tradicionales: bloque de hormigón o ladrillo cerámico hueco, columnas o viguetas prefabricadas de hormigón, fibrocemento para las cubiertas, etc. También es habitual la combinación de técnicas y materiales tradicionales con otros modernos: tendejones apeados en pies derechos de madera y cubiertos con chapa metálica, o casetas de mampostería con recercos de bloque o ladrillo y cubiertas metálicas, etc. Este tipo de añadidos proliferan con los cambios socioeconómicos sufridos por el sector ganadero a partir de la década de 1960, aumentando las necesidades de espacio para almacenamiento de piensos, aperos, maquinaria y estabulación de los animales.

Otro elemento habitual en la configuración de las cabañas o cuadras es la abonera, normalmente adosada al hastial trasero del edificio. Delimitado por un murete de mampostería pétrea que puede llegar al metro de altura, y de un tamaño y forma variable en función del espacio disponible y la orografía. En ella se recoge el estiércol y los purines que salen por los canales dispuestos al efecto en ese paramento.

Una característica más homogénea es la orientación de estas construcciones. La predominante es la Sureste, sobre todo para las cabañas vividoras, y cuando encontramos variaciones de esta regla suelen ser fácilmente atribuibles a la topografía del terreno. En aras a ser más exactos podríamos concluir que las construcciones tradicionales de Santa María de Cayón presentan sus fachadas principales entre los 150º y los 170º, es decir, orientación Sureste pero predominando la componente Meridional sobre la Oriental. En el caso de las casas con solana es habitual que se dispongan al Sur.

Como dicta la normativa vigente y los propios pliegos de condiciones, para la inclusión de un inmueble en el Catálogo también se ha tenido en cuenta la conservación o el empleo de los materiales y las técnicas constructivas propias del entorno en el que se ubican. En el Valle de Cayón, el aparejo, casi siempre pétreo, suele corresponderse con mampostería ordinaria, concertada con frecuencia, a veces dispuesto a hueso o en seco, combinada con el sillar bien escuadrado en cadenas angulares y recercados de vanos principales (la totalidad en las construcciones más antiguas que no han sufrido intervenciones), en particular los reducidos vanos tan característicos o los cargaderos en dinteles de puertas o balcones enrasados.

En este sentido, resulta relevante la pervivencia del modo constructivo hasta el presente: se aprecia en diversos ejemplos cómo el sistema de muros portantes a base de mampostería y sillar se da incluso en la segunda mitad del siglo XX, reproduciendo modos seculares, con una disposición muy similar y en consecuencia, una imagen parecida a la de obras más antiguas. En estos casos, sólo el gran tamaño de estas construcciones tardías nos da una pista sobre su cronología. Aparece más rara vez el ladrillo macizo en estas construcciones, denotando una datación ulterior respecto al grueso del patrimonio edificado, o intervenciones muy posteriores sobre edificios más antiguos. Dicho aparejo puede aparecer y suele hacerlo sin carga ni pintura. Tampoco escasean los ejemplos de cabañas totalmente rehabilitadas para su uso como segunda residencia, empleando materiales y técnicas tradicionales, y evidenciando dicha pervivencia del modo constructivo secular, sobre todo en las dos últimas décadas, con criterios dispares y resultados, en la mayoría de los casos, poco afortunados. Cuando estas intervenciones pervierten la organización tradicional de las fachadas o del volumen, en atención a cada tipología, se ha optado por no incluir el inmueble en el CESR.

En consecuencia, no se recogen en el CESR de Santa María de Cayón todas aquellas edificaciones que, aún teniendo en origen características o valores que las harían acreedoras de formar parte del Catálogo, han sufrido intervenciones a los largo de los últimos años que las han desvirtuado hasta el punto de no poder ser encuadradas dentro de ninguna de ninguna de las tipologías recogidas en esta memoria. Las intervenciones que se han considerado al aplicar este criterio pervierten la organización tradicional de las fachadas con reaperturas de nuevos vanos (a menudo de mayor tamaño que los originales y con disposición regular), modificaciones en la configuración de los accesos o adición de balcones y miradores. A veces también se observa sustituciones inapropiadas a nivel de cubierta, como el empleo de tejas industriales, de tipo mixto, en vez de la teja cerámica, curva, tradicional, o la sustitución de los encofrados de madera por otros de hormigón. También pueden suponer modificaciones del volumen de la

CVE-2013-750

construcción mediante la sobreelevación de la cubierta, la colocación de casetones o ampliaciones considerables sobre la planta original (adosando porches, casetas para calderas calefactoras, para aperos de jardín, etc.). Todo ello con independencia de que se observe la ejecución de estas modificaciones empleando incluso métodos y materiales tradicionales.

El empleo de estas técnicas y materiales, evidenciando dicha pervivencia del modo constructivo secular, sobre todo en las dos últimas décadas, no puede justificar rehabilitaciones (normalmente como segunda residencia) que no respetan la configuración tipológica del edificio. Esta es el resultado de la adecuación local a unas necesidades concretas, a unos usos que se relacionan con el aprovechamiento agro-ganadero del entorno y que en consonancia con los medios materiales disponibles fija unos modelos constructivos en íntima relación con el territorio en el que se imbrican. La modificación de esos modelos y, en consecuencia, su descontextualización carece de sentido, desde el punto de vista del patrimonio cultural, y no resulta sensato desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental.

En cuanto a las carpinterías, interiores y exteriores, eran y siguen siendo en su mayor parte de madera, material al que se recurre igualmente en la organización mediante pontones y tillado de los pisos en el interior, y en la armadura de cubierta, generalmente a base de pares y cuchillos; destacan en algunos ejemplares de uso residencial las solanas, fórmula elaborada de carpintería de madera característica de la arquitectura montañesa y de otros puntos de la orla cantábrica, que tiende a orientarse al sur, aumenta la superficie útil de la casa y resguarda el portal inferior. Algunas de ellas se disponen entre muros cortavientos (más que cortafuegos) que pueden arrancar de un apeo moldurado a modo de mensulón.

En último lugar, debe destacarse la presencia común de teja árabe o lomuda, propia de la cubrición local, que puede dejar paso, en algún caso, a lajas o piezas de piedra caliza o pizarrosa, en construcciones próximas a canteras o ubicadas ya a cierta altura que aún conservan su cobertera original.

Expuesto lo anterior, las tipologías resultantes que se aprecian como características y lo son, en suma, de buena parte del territorio pasiego son las cabañas vividoras, los invernales, las casas montañesas, las casas con solana en general, así como los molinos.

Las tipologías recogidas pueden resumirse del siguiente modo:

— El invernal es una cuadra con pajar, de planta rectangular (a veces con tendencia a cuadrada) de pequeñas proporciones, a dos alturas (cuadra en planta baja y pajar en el piso), aunque también puede presentar una sola planta, ubicándose la pajera bajo la cubierta, y con aprovechamiento estacional.

— La cabaña vividora tiene una planta marcadamente rectangular y aúna funciones de cuadra (buena parte de la planta baja), habitación y pajar (compartiendo la superior). Se levanta a dos alturas, aunque en ocasiones presenta un aprovechamiento en el espacio bajo cubierta, y con un frente o fachada en un lado corto (el hastial). Su uso, en origen también era estacional, aunque muchas se convierte en viviendas fijas desde mediado el s. XX.

— La casa con solana se caracteriza por disponer un corredor, volado o encajado entre muros, bajo el que se resguarda el acceso principal y admite diversas variantes en cuanto a organización de fachadas. Suele aparecer acompañada o incluyendo cuadras y pajar.

— La casa montañesa, poco abundante en suelo rústico del municipio (es más propia de los núcleos), presenta solana encajada entre muros cortavientos de sillería, sobre un acceso que puede ser en arco de medio punto.

— Los escasos molinos encontrados tienden a una planta cuadrada, sobre cimentación dispuesta en torno al arco o arcos que albergan parte de la maquinaria, y una o dos plantas para el ingenio y las dependencias que precisan la actividad de la molienda

Todas ellas, con sus variantes o peculiaridades, representan valores etnográficos ligados a la cultura tradicional, al modo de vida de los habitantes de Cayón en este territorio, demostrando una fórmula de antropización ya histórica visible en ciertos vestigios y que se desea preservar, compatibilizándola con las necesidades de este tiempo.

CVE-2013-750

5. Alcance final del CESR.

El presente Documento de Aprobación Definitiva es el resultado de la aplicación de los criterios iniciales adoptados por el equipo redactor, de los asumidos de manera sobrevenida a medida que se iban incorporando los preceptivos informes de la CROTU (criterios todos ellos resumidos en esta memoria), así como de la incorporación de las alegaciones presentadas al Documento de Aprobación Inicial durante el periodo de información pública.

De resultas de este proceso se han excluido 50 edificaciones o elementos respecto a los contenidos en el Documento de Aprobación Inicial, pasando de 292 construcciones catalogadas a 242, a las que, finalmente, se han añadido 4 inmuebles más (aquellos que se corresponden con las alegaciones informadas favorablemente en su día y que no resultan incoherentes con los nuevos criterios introducidos por la CROTU).

En total, 246 inmuebles quedan incluidos en el Documento de Aprobación Definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Santa María de Cayón. Cada una de estas 246 fichas recoge, entre otros muchos datos, la calificación y clasificación urbanísticas de las fincas conforme a las Normas Subsidiarias en vigor en el municipio. Las afecciones sectoriales que pudieran afectar a la edificación se especificarán en el momento de solicitar la actuación pertinente.

6. Metodología aplicada. Contenido de las fichas de catalogación.

El trabajo, en este sentido, se atiene a las pautas propias de catalogación urbanística: elaboración de un marco de conocimiento del territorio y del estado de la cuestión urbanística en el término municipal, trabajo de campo, análisis y síntesis de la información, traslado y sistematización en la correspondiente base de datos que comprende la totalidad de las fichas de catálogo y, por último, redacción de la presente memoria.

Así pues, resulta fundamental detallar lo relativo a la definición y el alcance de cada uno de los campos o ítems de información que se incluyen en las 242 fichas de los elementos catalogados en suelo rústico del municipio de Cayón.

Referencia catastral: Se anota esta información que se corresponde con una combinación de letras y números. En el caso de aquellos edificios cuya propiedad se encuentre dividida aparecerán más de una.

Situación: Se incluye la información catastral. Cuando esta no está disponible se indica el sitio o lugar más cercano. En la creencia de que es mejor decir algo que nada, si hay un barrio de nombre popular, una zona llamada de algún modo, una finca con nombre... se consigna, porque siempre será información que contribuirá a localizar el elemento.

Código de identificación: Se trata exclusivamente de una referencia aséptica del elemento, un ordinal, sin ofrecer otra información sobre él.

Accesos: Se incluye información en base a una serie de opciones (carretera nacional, carretera secundaria, camino pavimentado, camino sin pavimentar, pista o sin acceso). Cuando procede se afina más la información, anotando si la vía llega hasta la parcela o a la propia construcción. Si no tiene acceso rodado, se especifica si existe uno cercano (con referencia a 100 m).

Coordenadas UTM: Se incluyen sólo los ejes X e Y. Se ha empleado el DATUM ED50.

Clasificación y calificación urbanística: Se aporta esta información conforme al planeamiento vigente (Normas Subsidiarias de 1987). Las afecciones sectoriales que pudieran afectar a la edificación se especificarán en el momento de solicitar la actuación pertinente.

Valor de catalogación: Aquí figura, el valor que se asigna al inmueble desde el catálogo, ajustada a las siguientes categorías: bajo, medio y alto.

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor de catalogación pasan por el análisis de factores como la pervivencia tipológica, su singularidad, su inclusión en un conjunto, su interés constructivo, etc.

CVE-2013-750

Se asigna un valor de catalogación alto a aquellas construcciones que representan una pervivencia tipológica importante. Que no han sufrido intervenciones de consideración que las desvirtúen y que, de entre el conjunto de elementos catalogados, destaquen por la calidad de sus materiales o su puesta en obra. Su singularidad también puede justificar este grado de protección, es decir, por ser exponentes de una tipología o unas características que no son las habituales o se encuentren en regresión o claro peligro de desaparición.

El grado medio es el que se atribuye a elementos que han perdido parte de sus elementos originales, o que por tener una cronología más tardía, y ateniéndose a tipologías tradicionales, ya no se emplean los materiales y técnicas que les son propias en todos los elementos constructivos. También se puede otorgar este grado de protección a elementos que, encuadrados en tipologías cuantitativamente abundantes, y manteniendo un alto grado de conservación de elementos originales, se encuentren entre los de nivel más bajo en cuanto a factura o ejecución material.

El grado bajo de protección se emplea para aquellas construcciones que no cumplen con los criterios anteriores pese a identificarse aún con tipologías tradicionales. O bien se han desvirtuado por intervenciones poco respetuosas, o se corresponden con construcciones de mediados del siglo XX, dando lugar a inmuebles que formalmente respetan la estructura tradicional pero emplean técnicas modernas en todos o buena parte de sus elementos constructivos.

Tipología original: En el Documento de Aprobación Inicial se había optado por el empleo de categorías estándar (vivienda unifamiliar -aislada, pareada, en hilera, adosada-, vivienda plurifamiliar -en bloque aislado, entre medianeras, adosada-, cuadra, pajar o molino), tratando de valorar la función original de la construcción, de manera un tanto impropia y poco útil, como una descripción tipológica general.

Como resultado de las recomendaciones recibidas desde la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), se recoge ahora en este campo la adscripción del edificio a cada una de las categorías tipológicas definidas en la presente memoria: invernal, cabaña vividora, casa montañesa, casa con solana o molino. Se aporta así una información más relevante y definitoria del edificio. Además, y conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se ha optado por prescindir de la información que contenía este campo en la versión anterior del documento, apareciendo un único campo cuyo contenido se ajusta a los citados criterios.

Datación: Se emplea la fecha incluida en el catastro. Dado que el catastro anota fechas en función de sus encuestas y que la más antigua que se aplica en este municipio data de 1919, no se pueden precisar fechas de construcción anteriores a ese año. De todos modos se ha optado por dejar, con carácter general, dicho año para las construcciones que ya se encontraban construidas entonces. Es decir la mayoría de las fechas reales de construcción de los inmuebles datados en 1919, puede ser, perfectamente, de la segunda mitad del s. XIX. En los casos de edificios cuyas fechas no se hayan podido precisar por esta vía (casi siempre por estar incluidas en fincas con construcciones principales más modernas, en cuyo caso el Catastro anota la de la construcción principal) o de edificios manifiestamente anteriores por sus rasgos constructivos, se da, igualmente, una estimación. Como el objetivo es orientar sobre la época de construcción, se usarán términos como: siglo TAL o CUAL, principios del siglo TAL, fines del siglo CUAL, 1ª década del siglo TAL, 2º tercio del siglo XX, o fechas precisas si las hay, tanto aquellas ofrecidas por la bibliografía, como por inscripciones, etc. En la medida de lo posible, esta referencia se incorporará al campo de observaciones con una expresión tipo "Datación ofrecida por la bibliografía" o "Datación tomada de la inscripción".

Uso actual: De nuevo acudimos a categorías prefijadas que son: residencial (unifamiliar y plurifamiliar), ganadero, agropecuario (para los casos más genéricos), deportivo, educativo, sanitario, asistencial, administrativo, sociocultural, hostelero, comercial, industrial, religioso.

Si no tiene uso actual, se pone: deshabitado (un residencial desocupado) o desuso, en el resto de los casos. Se puede poner más de un uso por elemento, si es necesario.

Superficie: También con referencia a la información catastral. Se expresa en metros construidos. Cabe decir que no siempre resulta fácil identificar este dato en las fichas catastrales, puesto que a menudo existen varias construcciones en una misma ficha catastral que no se

CVE-2013-750

individualizan convenientemente. En determinados casos, muy escasos, se incluyen estimaciones, acompañándose la cifra con la expresión "aprox.".

Descripción general: Se intenta por parte del equipo de catalogadores resultar escuetos pero sin reprimir o atenerse a un número estándar de líneas o párrafos; las descripciones variarán en función de la calidad, complejidad o naturaleza del bien, según requiera el elemento de texto para comprender su naturaleza. Se buscará dar primero una impresión o descripción general, en que se mencionen las características principales, su posición en el espacio, referencias a los materiales, análisis espacial y descripción de la fachada, elementos destacados. Luego se irá añadiendo información, siguiendo ese mismo orden.

Intervenciones y transformaciones: En este campo se anotan las características evidentes de evolución del inmueble (recrecido de una planta, anexión de cuerpo en una fachada o intervenciones menores detectadas).

Elementos anexos: Se indica qué anexo es y en qué posición está respecto al inmueble principal, muy sucintamente, puesto que no se trata del inmueble principal a proteger sino de una pieza asociada.

Elementos discordantes: En este campo se incluyen los elementos que perturban la configuración original del bien (antena parabólica en fachada, letreros publicitarios, canalones y bajantes en materiales no procedentes, materiales no tradicionales en determinados paramentos, etc.).

Estado Conservación: Se emplea óptimo, bueno, regular, malo, muy deficiente y ruina. Se aplican criterios posibilistas estimando que muchos ejemplos de degradación externa en viviendas son reversibles, incluso con un coste bajo, si el mantenimiento y las renovaciones periódicas se realizan bajo control técnico y se hallan orientadas hacia la preservación del valor arquitectónico y patrimonial del edificio. Se emplea "ruina" cuando procede, pero se ha de tener en cuenta que sólo se incluyen elementos en los que aún son reconocibles su volumen o su tipología original.

Observaciones: Se incluyen en este apartado la información que resulte oportuna proporcionar y no tiene cabida en los otros campos y las llamadas ya mencionadas, si las hubiera.

Intervenciones propuestas: Se consignan en los casos en que el inmueble se halla en buen estado la coletilla de "labores de conservación y mantenimiento"; si hay que reparar algo, siempre se mantiene la relación con la patología mencionada anteriormente o en la línea de enmendar las discordancias puestas en evidencia. Se hace hincapié en la preservación de los revestimientos externos con su disposición original así como el mantenimiento de las carpinterías a ras de fachada de muchas viviendas.

Plano de localización: en un plano del municipio, con referencia a núcleos de población y cursos de agua se inscribe en un círculo rojo la localización del elemento.

Plano de emplazamiento: plano a escala gráfica con suficiente información cartográfica para la localización sobre el terreno del elemento.

Fotografías: se incluyen dos por elemento, procurando que ofrezcan información complementaria (fachada principal y trasera, interior y exterior, general y detalle, etc.).

CVE-2013-750

ADENDA

AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

PARTE PRIMERA

1. Justificación de las modificaciones introducidas.

A lo largo del presente mes de noviembre se ha concretado la entrega del Documento de Aprobación Definitiva del CESR de Santa María de Cayón. Este documento se adapta a las recomendaciones recibidas desde la CROTU, con especial mención al informe evacuado el día 24 de octubre pasado, en el que se hacían varias consideraciones:

— En primer lugar se hacía mención a ciertas incoherencias detectadas entre la asignación tipológica de algunos elementos y la descripción de los mismos que se hacía en el campo correspondiente de cada ficha.

— En segundo lugar se explicitaba "que no forman parte del catálogo aquellas edificaciones en las que se aprecia que se ha intervenido recientemente, independientemente de la tipología asignada, de ahí la necesidad de excluir del futuro texto refundido, entre otras las fichas números 1, 18, 87, 156, 169..., etc."

— Finalmente, el informe consideraba conveniente reseñar en el texto del documento, sin especificar ubicación o alcance, que "las afecciones sectoriales que pudieran afectar a la edificación se especificarán en el momento de solicitar la actuación pertinente".

En atención a estas consideraciones se han introducido una serie de modificaciones en el Documento de Aprobación Inicial que esta Adenda pasa a explicar en los siguientes apartados.

REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LAS FICHAS.

En consecuencia con lo expuesto en el citado informe de 24 de octubre se ha procedido a revisar tanto la redacción de las fichas como la adscripción tipológica de cada elemento, entendiendo el equipo redactor que quedan subsanadas las incoherencias detectadas.

REVISIÓN DEL CRITERIO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CAMPO TIPOLOGÍA ORIGINAL.

En el Documento de Aprobación Inicial se había optado por el empleo de categorías estándar (vivienda unifamiliar -aislada, pareada, en hilera, adosada-, vivienda plurifamiliar -en bloque aislado, entre medianeras, adosada-, cuadra, pajar o molino), tratando de valorar la función original de la construcción, de manera un tanto impropia y poco útil, como una descripción tipológica general.

Como resultado de las recomendaciones citadas y de la reflexión generada en el seno del equipo redactor se recoge ahora en el campo Tipología Original la adscripción del edificio a cada una de las categorías tipológicas definidas en la memoria: invernal, cabaña vividora, casa montañesa, casa con solana o molino. Se aporta así una información más relevante y definitoria del edificio. Además, y conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se ha optado por prescindir de la información que contenía este campo en la versión anterior del documento, apareciendo un único campo cuyo contenido se ajusta a los citados criterios.

DEFINICIÓN TIPOLÓGICA. También se han afinado aspectos relativos a la definición tipológica de las edificaciones del municipio, que queda definitivamente reflejada en la Memoria del Documento como sigue:

CVE-2013-750

— El invernal es una cuadra con pajar, de planta rectangular (a veces con tendencia a cuadrada) de pequeñas proporciones, a dos alturas (cuadra en planta baja y pajar en el piso), aunque también puede presentar una sola planta, ubicándose la pajera bajo la cubierta, y con aprovechamiento estacional.

— La cabaña vividora tiene una planta marcadamente rectangular y aúna funciones de cuadra (buena parte de la planta baja), habitación y pajar (compartiendo la superior). Se levanta a dos alturas, aunque en ocasiones presenta un aprovechamiento en el espacio bajo cubierta, y con un frente o fachada en un lado corto (el hastial). Su uso, en origen también era estacional, aunque muchas se convierte en viviendas fijas desde mediado el s. XX.

— La casa con solana se caracteriza por disponer un corredor, volado o encajado entre muros, bajo el que se resguarda el acceso principal y admite diversas variantes en cuanto a organización de fachadas. Suele aparecer acompañada o incluyendo cuadras y pajar.

— La casa montañesa, poco abundante en suelo rústico del municipio (es más propia de los núcleos), presenta solana encajada entre muros cortavientos de sillería, sobre un acceso que puede ser en arco de medio punto.

— Los escasos molinos encontrados tienden a una planta cuadrada, sobre cimentación dispuesta en torno al arco o arcos que albergan parte de la maquinaria, y una o dos plantas para el ingenio y las dependencias que precisan la actividad de la molienda

Todas ellas, con sus variantes o peculiaridades, representan valores etnográficos ligados a la cultura tradicional, al modo de vida de los habitantes de Cayón en este territorio, demostrando una fórmula de antropización ya histórica, visible en ciertos vestigios y que se desea preservar, compatibilizándola con las necesidades de este tiempo.

SELECCIÓN DE ELEMENTOS. Igualmente, se ha aplicado el criterio contenido en el citado informe a la selección de los elementos que han de formar parte del CESR de Santa María de Cayón, más restrictivo que el que había mantenido el equipo redactor: como resultado de ello se han eliminado 50 edificaciones o elementos, pasando de 292 fichas a 242, a las que se añaden 4 más (aquellas que se corresponden con las alegaciones informadas favorablemente en su día y que no resultan incoherentes con el nuevo criterio introducido por la CROTU, tal y como se expone en la segunda parte de esta Adenda). En total, 246 elementos quedan incluidos en el Documento de Aprobación Definitiva. Dado el alcance de esta exigencia nos hemos atenido, en términos generales, a lo dispuesto, de forma más prolija, en otro informe de la CROTU, anterior, evacuado el 3 de abril de 2012.

En consecuencia, se ha procedido a excluir del CESR de Santa María de Cayón todas aquellas edificaciones que, aún teniendo en origen características o valores que las harían acreedoras de formar parte del Catálogo, han sufrido intervenciones a los largo de los últimos años que las han desvirtuado hasta el punto de no poder ser encuadradas dentro de ninguna de ninguna de las tipologías recogidas en la memoria del documento. Las intervenciones que se han considerado al aplicar este criterio pervierten la organización tradicional de las fachadas con reaperturas de nuevos vanos (a menudo de mayor tamaño que los originales y con disposición regular), modificaciones en la configuración de los accesos o adición de balcones y miradores. A veces también se observa sustituciones inapropiadas a nivel de cubierta, como el empleo de tejas industriales, de tipo mixto, en vez de la teja cerámica, curva, tradicional, o la sustitución de los encofrados de madera por otros de hormigón. También pueden suponer modificaciones del volumen de la construcción mediante la sobreelevación de la cubierta, la colocación de casetones o ampliaciones considerables sobre la planta original (adosando porches, casetas para calderas calefactoras, para aperos de jardín, etc.). Todo ello con independencia de que se observe la ejecución de estas modificaciones empleando incluso métodos y materiales tradicionales.

CVE-2013-750

En este sentido, ya se resalta en la memoria del documento la pervivencia del modo constructivo tradicional hasta la actualidad: se aprecia en diversos ejemplos cómo el sistema de muros portantes a base de mampostería y sillar se da incluso bien entrada la segunda mitad del siglo XX, reproduciendo modos seculares, con una disposición muy similar y en consecuencia, una imagen parecida a la de obras más antiguas. En estos casos, sólo el gran tamaño de estas construcciones tardías nos da una pista sobre su cronología. Sin embargo, el empleo de estas técnicas y materiales, evidenciando dicha pervivencia del modo constructivo secular, sobre todo en las dos últimas décadas, no puede justificar rehabilitaciones (normalmente como segunda residencia) que no respetan la configuración tipológica del edificio. Esta es el resultado de la adecuación local a unas necesidades concretas, a unos usos que se relacionan con el aprovechamiento agro-ganadero del entorno y que en consonancia con los medios materiales disponibles fija unos modelos constructivos en íntima relación con el territorio en el que se imbrican. La modificación de esos modelos y, en consecuencia, su descontextualización carece de sentido, desde el punto de vista del patrimonio cultural, y no resulta sensato desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental.

LAS AFECCIONES SECTORIALES. Se ha procedido, igualmente, a recoger en el apartado metodológico de la memoria, y en concreto en el apartado relativo a los campos de la Calificación y la Clasificación Urbanística, el contenido del último punto del informe de 24 de octubre pasado, que recomendaba incluir que "las afecciones sectoriales que pudieran afectar a la edificación, se especificarán en el momento de solicitar la actuación pertinente".

CVE-2013-750

2. **Listado de elementos eliminados**

Código identif. DAI	Referencia catastral	Valor de Cat.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Dat.
002	39074A002000030000SA	Medio	CAMPO LA CRUZ	428.131	4.797.566	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
008	39074A014001770000SY	Medio	LOS TOJOS	426.017	4.794.181	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
018	39074A016001970000SQ	Bajo	EL CABALLAR	426.681	4.794.497	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
030	39074A016001330000SQ	Medio	LA MATANZA	427.701	4.794.241	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
039	39074A017001300000SS		EL PLANTÍO	428.145	4.794.459	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
042	39074A016002220000SW	Medio	LA MATANZA	427.997	4.794.474	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	Princ. s. XX
049	39074A019000390000SR	Bajo	ESPINALES	430.494	4.793.134	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
050	39074A019000420000SR	Bajo	ESPINALES	430.117	4.793.202	Invernal	Residencia unifamiliar	1940
051	39074A019000430000SD	Medio	ESPINALES	430.089	4.793.289	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
053	39074A019000300000SG	Medio	ESPINALES	430.044	4.793.551	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
066	39074A019000540000SH	Alto	ESPINALES	430.060	4.793.892	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
067	39074A019000270000SG	Medio	LA HOZ	430.107	4.794.018	Invernal	Residencia unifamiliar	1919
069	39074A019000220000SH	Bajo	LA HOZ	430.215	4.794.313	Invernal	Residencia unifamiliar	1940
074	000703400VN39C0001IP	Bajo	LA HOZ	430.245	4.793.804	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
080	39074A019000150000SE	Medio	LA HOZ	430.540	4.794.109	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
087	39074A021000350000SX	Medio	CURRILLO	431.179	4.793.441	Invernal	Residencia unifamiliar + almacén	1919
090	39074A021000100000SS		CURRILLO	430.932	4.793.714	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1930
001	39074A001000040000ST	Medio	SAN MIGUEL	427.706	4.797.704	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
267	39074A011000120000SJ	Bajo	CAMPO LA SIERRA	431.252	4.797.428	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	Princ. s. XX
102	39074A021000680000SI	Alto	LA HOZ	431.931	4.793.342	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1925
125	39074A029000070000SJ	Bajo	COTARRA	433.575	4.792.631	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
129	39074A026000870000SH	Bajo	PUENTE HILARIO	433.430	4.792.765	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1975
143	39074A030003420000SX	Medio	LA COTARRA	433.968	4.791.595	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
149	39074A032000260000SL	Bajo	PEÑA	434.848	4.791.766	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1960
154	39074A030003080000SI	Medio	LA CRUZ	434.554	4.792.279	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
156	39074A032000460000SU	Bajo	EL PLANTÍO	434.972	4.792.395	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1ª mitad s. XX

CVE-2013-750

Código identif. DAI	Referencia catastral	Valor de Cat.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Dat.
169	39074A032000570000SP	Medio	EL PLANTÍO	435.076	4.792.575	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
170	39074A032000550000SG	Bajo	EL PLANTÍO	435.024	4.792.560	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
173	001007300VN39D0001ZL	Bajo	ESLES	434.964	4.792.849	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1996
180	39074A025000050000SI	Bajo	CAMPIZON ARRIBA	434.838	4.794.173	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
186	000905200VN39C0001AP	Medio	JULINARES	434.498	4.793.909	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
196	39074A030000140000SM	Bajo	ROTIZA	434.069	4.792.809	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1995
201	39074A027000420000SP	Bajo	TUZO	433.464	4.793.412	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
205	39074A024001700000SW	Bajo	TUZO	433.655	4.793.984	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
211	39074A024002980000SB	Bajo	LA VÍA	433.060	4.795.081	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
217	39074A024002160000SR	Bajo	VALLE	433.335	4.794.424	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1955
218	39074A024003500000SX	Medio	LOS SOTOS	432.572	4.795.031	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
219	39074A024003490000SJ	Alto	LOS SOTOS	432.577	4.795.035	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
221	39074A024003150000SX	Bajo	LOS SOTOS	432.540	4.795.343	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	2004
226	39074A013002550000SS	Bajo	MIES DE VITARRERA	432.197	4.795.290	Cabaña vividora	Almacén	Princ. s. XX
230	39074A024003730000SF	Medio	LOS SOTOS	432.274	4.795.655	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	2002
232	000900500VN39C0001XP	Medio	LOS SOTOS	432.231	4.795.617	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	2004
233	39074A024000310000SI	Medio	LA PAÚL	432.332	4.796.063	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
240	39074A013000310000SE	Bajo	LA PAÚL	432.133	4.796.493	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
241	39074A024000110000SB	Bajo	ZARRACINO	432.696	4.796.541	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1936
247	39074A022000270000SG	Medio	LA SIERRA	432.322	4.793.570	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
254	39074A020001990000SA	Bajo	COSTAL	431.132	4.794.925	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
277	39074A020000030000SU	Alto	EL COSTAL	430.833	4.795.572	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	1945
281	39074A017001100000SQ	Bajo	GEDIO	429.334	4.795.225	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1919
290	39074A008001220000SG	Bajo	LA PUENTE	427.500	4.795.539	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1950

CVE-2013-750

PARTE SEGUNDA

1. Consecuencias de la aplicación del contenido de los informes evacuados por la CROTU sobre las alegaciones inicialmente aceptadas.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Santa María de Cayón, de fecha enero de 2012, compuesto de Memoria y 292 fichas, al que se refieren los artículos 112.3.f y 113.1.g de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, modificada por la Ley 2/2009, de 3 de julio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la citada Ley 2/2001, dicho Catálogo se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (22 de marzo de 2012), durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y formular las alegaciones que estimaron oportunas.

Finalizado el periodo estipulado se registraron un total de 22 alegaciones de las cuales 10 se informaron favorablemente mediante el pertinente informe, conforme al cuadro resumen que sigue:

Nº	Nº Reg.	TITULAR	REF. CATASTRAL	RAZONAMIENTO Y OBSERVACIONES	RESOLUCIÓN
01	781	FLOR NÚÑEZ, JOSÉ	39074A020002180000SI	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
02	801	RIVERO MUÑIZ, MARÍA JESÚS	39074A022000270000SG	Ya incluida en el DAI. Se solicita cambio en la denominación toponímica del lugar	**AFIRMATIVA**
03	811	RIVERO FERNÁNDEZ, ÁNGEL	39074A022000260000SY	Se solicita Inclusión en el CESR . Sin embargo, este edificio ya estaba incluido en el catálogo (Ficha 104)	**AFIRMATIVA**
04	812	BASUALDO ORTIZ, MANUEL	39074A017000900000SK	Se solicita Inclusión en el CESR.	**AFIRMATIVA**
05	817	ARENAL CUESTA, MARIA LIBIA	39074A007001080001DZ	Se solicita Inclusión en el CESR.	**AFIRMATIVA**
06	844	QUIÑONERO UGEDA, MARÍA GERÓNIMA	39074A024000850000SF	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
07	845	RIVERO MUÑIZ, MARÍA SOLEDAD	39074A022000310000SQ	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
08	927	DIEGO DIEGO, MANUEL	39074A030002580000SB	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
09	944	COBO GÓMEZ, MARGARITA	39074A003000390000SH	Se solicita Inclusión en el CESR.	**AFIRMATIVA**
10	984	SARO COBO, CONSUELO	39074A024000490000ST	Se solicita Inclusión en el CESR.	**AFIRMATIVA**
11	1137	LIAÑO MORA, ANTOLÍN	39074A016001950000SY	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
12	1142	FERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN BAUTISTA	39074A020000430000SY	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
13	1146	CEJUDO RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL	39074A025001040000SE	Se solicita Inclusión en el CESR. Se encuentra en territorio del PEOTP.	**NEGATIVA**
14	1158	HOYOS GARCÍA, JOSÉ LUIS	39074A024003540000SS	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
15	1152	LIAÑO MORA, ANTOLÍN	39074A016001650000SQ	Se solicita Inclusión en el CESR.	**AFIRMATIVA**
16	1181	GUTIERREZ ANUARBE, JOSÉ	39074A003000330000SI	Se solicita Inclusión en el CESR.	**AFIRMATIVA**

CVE-2013-750

Nº	Nº Reg.	TITULAR	REF. CATASTRAL	RAZONAMIENTO Y OBSERVACIONES	RESOLUCIÓN
17	1182	SARO HERRERO, EMILIA	39074A024000650000SE	Se solicita Inclusión en el CESR. Sin embargo, este edificio ya estaba incluido en el catálogo (Ficha 227)	**AFIRMATIVA**
18	1205	BURGOS LINARES, TATIANA	39074A017001020000SW	Se solicita Inclusión en el CESR. Se encuentra en una finca donde ya se había incluido otra cabaña.	**NEGATIVA**
19	1211	SARO GARCÍA, FRANCISCO	39074A024000480000SL	Se solicita Inclusión en el CESR.	**NEGATIVA**
20	1216	DIEGO RUIZ, ÁNGEL	39074A032000100000SJ	Se solicita Inclusión en el CESR. Esta alegación, junto con la siguiente, se formalizaron en una única instancia. Se optó por separarlas en dos registros distintos (20 y 21), para evitar equívocos.	**NEGATIVA**
21	1216	DIEGO RUIZ, ÁNGEL	39074A027000500000SO	Se solicita Inclusión en el CESR. Esta alegación, junto con la anterior, se formalizaron en una única instancia. Se optó por separarlas en dos registros distintos (20 y 21), para evitar equívocos.	**NEGATIVA**
22	1217	ARROYO TAZÓN, ÁNGEL	39074A020000400000SW	Se solicita Inclusión en el CESR. Se trata de un molino de evidente valor etnográfico. La edificación no parece existir a efectos catastrales.	**AFIRMATIVA**

Así, de las 10 alegaciones estimadas, 1 solicita el cambio en la denominación toponímica de un elemento ya incluido (Alegación nº 2, nº de registro 801), y otras dos solicitan la inclusión de construcciones que ya se encontraban recogidas en el Documento de Aprobación Inicial (Alegaciones nº 3 y 17, nº de registro 811 y 1.182). En consecuencia, este trámite supondría la inclusión de 7 nuevos elementos en el Documento de Aprobación Definitiva. Sin embargo, la aplicación de los nuevos criterios reflejados en los informes de la CROTU, y ya expuestos en los apartados anteriores de esta Adenda, determinan que algunas de estas construcciones no puedan formar parte del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Santa María de Cayón.

A continuación se listan estos 7 elementos, relacionando los que serán objeto de inclusión en el CESR y los que no, así como la argumentación de dicha decisión.

Nº	Nº Reg.	TITULAR	REF. CATASTRAL	RESOLUCIÓN FINAL DAF
04	**812**	**BASUALDO ORTIZ, MANUEL**	**39074A017000900000SK**	**AFIRMATIVA**
		Justificación de la resolución: visitado el inmueble se aprecia su estado ruinoso. Sin embargo aún se puede reconocer la tipología y volumen del inmueble, en la misma medida que otros edificios ya incluidos en el CESR.		
05	**817**	**ARENAL CUESTA, MARIA LIBIA**	**39074A007001080001DZ**	**NEGATIVA**
		Justificación de la resolución: esta edificación responde a un lenguaje arquitectónico culto, y no se corresponde con ninguna de las tipologías tradicionales recogidas en la memoria por lo que, de acuerdo con las últimas recomendaciones recibidas desde la CROTU, no puede ser incluido en el CESR, sin perjuicio del innegable valor patrimonial del inmueble que deberá salvaguardar el PGO.		
09	**944**	**COBO GÓMEZ, MARGARITA**	**39074A003000390000SH**	**AFIRMATIVA**
		Justificación de la resolución: aunque no presenta valores etnográficos destacables, el edificio no está desvirtuado formalmente ni por el régimen de usos. Los recercos de los vanos están ejecutados en ladrillo hueco (probablemente original, dada su datación cronológica).		

CVE-2013-750

Nº	Nº Reg.	TITULAR	REF. CATASTRAL	RESOLUCIÓN FINAL DAF
10	984	SARO COBO, CONSUELO	39074A024000490000ST	NEGATIVA
		Justificación de la resolución: durante las tareas iniciales de campo, el edificio se encontraba en obras, con andamios, por lo que no se apreciaba bien la naturaleza del inmueble y se optó por su no inclusión inicial. Visitado recientemente se aprecia la apertura de tres casetones en cubierta, así como la sustitución del forjado original de la solana por otro de hormigón. En atención a las características tipológicas de inmueble y aplicando los criterios expuestos en el presente documento y la memoria del Catálogo, el equipo redactor entiende que no procede su inclusión en el CESR.		
15	1152	LIAÑO MORA, ANTOLÍN	39074A016001650000SQ	NEGATIVA
		Justificación de la resolución: dada du ubicación y el alto grado de invasión vegetal que presenta no se identificó en las tareas de campo. No consta como construcción en el catastro. En estado ruinoso, sobre el terreno se reconocen perfectamente la tipología (molino) y volumen del inmueble, en la misma medida que otros edificios ya incluidos en el Catálogo. Sin embargo incumple el requisito inicial de superficie, puesto que no alcanza los 50 m² de superficie construida. Si bien la CROTU eximió recientemente de la aplicación de este requisito, no resulta procedente, a estas alturas de la tramitación del CESR, variar esta condición puesto que se crearía un evidente agravio comparativo. Así, el CESR deberá enmendar esta situación mediante la correspondiente ampliación posterior.		
16	1181	GUTIERREZ ANUARBE, JOSÉ	39074A0030003300000SI	AFIRMATIVA
		Justificación de la resolución: resulta innegable el valor arquitectónico de este edificio: se trata de la respuesta constructiva a un programa de usos tradicional (vivienda con solana, cuadra, almacén,..), influida por las corrientes estilísticas cultas (racionalistas y regionalistas), del primer cuarto de siglo XX. El conjunto se conforma mediante una versión de la casa con solana, convertida en mirador, unida a una estilizada cabaña mediante un cuerpo bajo (para uso como almacén, quizás comercial y aprovechamiento de la terraza superior generada) a modo de pasarela, formalmente más acorde con la época en que se erige. Se combinan materiales tradicionales e industriales. Su emplazamiento, a pie de carretera, explicaría la ambición del proyecto por un posible uso comercial. Salvo algún cambio en las carpinterías de los portones, permanece en su estado original.		
22	1217	ARROYO TAZÓN, ÁNGEL	39074A020000400000SW	AFIRMATIVA
		Justificación de la resolución: dada su ubicación y el alto grado de invasión vegetal no se identificó en las labores de iniciales de campo. Mal estado de conservación. Molino de evidente valor etnográfico. La edificación no parece existir a efectos catastrales. El reciente reconocimiento de campo revela que se puede reconocer perfectamente la tipología (molino) y volumen originales del inmueble, en la misma medida que otros edificios ya incluidos en el Catálogo.		

De esta manera, y a modo de resumen, como resultado de la aplicación de los criterios expuestos se añaden cuatro nuevas fichas a la nómina del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Santa María de Cayón. Sumados a los 242 restantes (una vez excluidos los 50 relacionados en la parte anterior), ya incluidos en el Documento de Aprobación Inicial, arroja un total de 246 elementos que conforman la nómina de los elementos recogidos en el Documento de Aprobación Definitiva del CESR.

CVE-2013-750

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO
SANTA MARÍA DE CAYÒN

LISTADO DE ELEMENTOS INCLUIDOS

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
001	003	39074A001000170000SE	Medio	EL REBOLLAR	429.223	4.797.731	Invernal	Residencial y agrícola	1930
002	004	39074A005000130000SR	Alto	COJORCO DE ABAJO	430.656	4.798.223	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1928
003	005	39074A005000070000SM	Medio	COJORCO DE ABAJO	430.750	4.797.795	Cabaña vividora	Agrícola y ganadero	1940
004	006	000201400VN29F0001KP (y otras)	Alto	LA PENILLA	428.582	4.797.111	Casa montañesa	Residencial plurifamiliar	S. XVI
005	007	39074A002000460000SF	Medio	LA SOTA	427.854	4.797.006	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
006	009	39074A014001590000SD	Alto	LOS TOJOS	426.156	4.794.045	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
007	010	39074A014001600000SK	Medio	LOS TOJOS	426.253	4.793.930	Invernal	Ganadero	1920
008	011	39074A014001600000SK	Alto	LOS TOJOS	426.049	4.793.870	Cabaña vividora	Desuso	1920
009	012	39074A014001600000SK	Alto	LOS TOJOS	426.384	4.793.439	Cabaña vividora	Ganadero	1920
010	013	39074A016001500000SI	Medio	EL CABALLAR	426.722	4.793.635	Cabaña vividora	Desuso	2ª déc. s. XX
011	014	39074A016002240000SB	Medio	EL CABALLAR	426.329	4.794.302	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
012	015	39074A014000890000SF	Bajo	LA CERRONA	426.000	4.794.470	Cabaña vividora	Agroganadero	1940 - 1952
013	016	39074A014001450000SY	Medio	LA CERRONA	425.942	4.794.492	Invernal	Agroganadero	Principios s. XX
014	017	39074A014001610000SR	Alto	GEDILLO	425.812	4.794.107	Invernal	Desuso	S. XIX
015	019	39074A014001750000SA	Medio	LA CERONA	426.017	4.794.622	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
016	020	39074A015000420000SD	Alto	EL VIRDO	426.960	4.794.952	Invernal	Ganadero	1919
017	021	39074A017001020000SW	Medio	PLANTILLO	427.853	4.793.657	Cabaña vividora	Ganadero	1919
018	022	39074A017000990000SU	Alto	PLANTILLO	427.749	4.793.806	Cabaña vividora	Ganadero	Principios s. XX
019	023	39074A017000970000SS	Medio	PLANTILLO	427.766	4.793.853	Cabaña vividora	Desuso	s. XIX
020	024	39074A016002110000SX	Alto	LA JOLLA	426.994	4.793.973	Cabaña vividora	Ganadero	1919
021	025	39074A016001330000SQ	Medio	LA MATANZA	427.511	4.794.255	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	1940
022	026	39074A016001290000SG	Alto	EL CABALLAR	427.308	4.794.337	Casa con solana	Desuso	Finales s. XIX
023	027	39074A016001050000SF	Medio	EL ROTIZON	427.640	4.794.579	Invernal	Desuso	Fines s. XIX
024	028	39074A016001030000SL	Medio	EL CABAÑON	427.747	4.794.307	Invernal	Desuso	Principios s. XX
025	029	39074A016001340000SP	Medio	LA MATANZA	427.853	4.794.188	Invernal	Ganadero	1919
026	031	39074A017001010000SH	Bajo	MATANZA	428.106	4.793.893	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
027	032	39074A016001340000SP	Medio	LA MATANZA	427.851	4.794.043	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
028	033	39074A017000850000SM	Bajo	PLANTILLO	428.829	4.793.947	Invernal	Residencia unifamiliar	Principios s. XX

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
029	034	39074A017000860000SO	Medio	PLANTILLO	429.228	4.793.851	Cabaña vividora	Agrícola y ganadero	1919
030	035	39074A017001370000SY	Bajo	PLANTILLO	429.338	4.793.936	Invernal	Ganadero	1919
031	036	39074A017000850000SM	Medio	PLANTILLO	428.312	4.793.941	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	Principios s. XX
032	037	39074A017000700000SU	Bajo	EL PLANTÍO	428.583	4.794.171	Cabaña vividora	Ganadero	1940
033	038	39074A016002160000SZ	Alto	LA MATANZA	428.125	4.794.235	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
034	040	39074A017000840000SF	Alto	PLANTILLO	429.502	4.793.854	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	1919
035	041	39074A017000820000SL	Medio	EL PLANTÍO	429.451	4.794.083	Invernal	Residencia unifamiliar eventual	1919
036	043	39074A017000350000SU	Medio	LA JALLA	429.289	4.794.489	Cabaña vividora	Ganadero	1940
037	044	39074A016001020000SP	Medio	EL CABAÑON	427.896	4.794.387	Cabaña vividora	Agrícola	1919
038	045	39074A018002480000ST	Bajo	LA JALLA	429.607	4.797.514	Cabaña vividora	Desuso	1919
039	046	39074A019000440000SX	Bajo	ESPINALES	429.812	4.793.073	Invernal	Ganadero	1940
040	047	39100A001001820000LS	Medio	MONTE CABALLAR	429.284	4.793.083	Cabaña vividora	Ganadero	1900
041	048	39074A019000480000SS	Medio	ESPINALES	429.499	4.793.265	Invernal	Agrícola y ganadero	1950
042	052	39074A019000300000SG	Bajo	ESPINALES	430.068	4.793.437	Invernal	Desuso	1940
043	054	39074A019000460000SJ	Alto	ESPINALES	429.826	4.793.409	Cabaña vividora	Ganadero	1919
044	055	39074A019000290000SP	Alto	ESPINALES	429.832	4.793.599	Cabaña vividora	Ganadero	1940
045	056	39074A018002530000SM	Medio	LA JALLA	429.975	4.794.087	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
046	057	39074A018002540000SO	Medio	LA JALLA	430.109	4.794.397	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1950
047	058	39074A018002200000SF	Medio	MOLINO	430.042	4.794.753	Cabaña vividora	Desuso	1919
048	059	000702500VN39C0001MP	Bajo	MOLINO	430.136	4.794.693	Cabaña vividora	Agrícola y ganadero	1919
049	060	39074A018002230000SK	Alto	MOLINO	430.129	4.794.615	Cabaña vividora	Agrícola y ganadero	Principios s. XX
050	061	000702600VN39C0001OP	Medio	LA JALLA	429.984	4.794.674	Invernal	Almacén	S. XIX
051	062	39074A018001900000SF	Alto	ROZAS	429.761	4.794.821	Cabaña vividora	Almacén	1940
052	063	39074A018001870000SF	Medio	CUERVO	429.947	4.795.039	Cabaña vividora	Ganadero	1940
053	064	39074A018001860000ST	Medio	MOLINO	430.001	4.794.930	Cabaña vividora	Ganadero	1930
054	065	39074A017000760000SG	Medio	EL PLANTÍO	429.054	4.794.319	Cabaña vividora	Ganadero	1919
055	068	39074A019000230000SW	Medio	LA HOZ	430.371	4.794.244	Invernal	Ganadero	1919
056	070	39074A018002330000SS	Medio	MOLINO	430.483	4.794.524	Invernal	Ganadero	1919
057	071	39074A019000180000SU	Bajo	LA HOZ	430.422	4.794.436	Invernal	Ganadero	1919
058	072	39074A018002320000SE	Alto	MOLINO	430.489	4.794.365	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
059	073	39074A019000240000SA	Medio	LA HOZ	430.575	4.794.324	Cabaña vividora	Ganadero	1940
060	075	39074A019000340000ST	Medio	ESPINALES	430.359	4.793.698	Invernal	Ganadero	1940
061	076	39074A021000090000SU	Alto	CURRILLO	430.665	4.793.876	Cabaña vividora	Almacén	1920
062	077	39074A019000530000SU		ESPINALES	430.354	4.793.887	Cabaña vividora	Ganadero	1919

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
063	078	39074A019000260000SY	Medio	LA HOZ	430.381	4.794.097	Cabaña vividora	Ganadero	1940
064	079	39074A019000550000SW	Medio	LA HOZ	430.531	4.794.116	Cabaña vividora	Agrícola	1919
065	081	39074A021000080000SZ	Medio	LA HOZ	430.795	4.794.196	Cabaña vividora	Almacén	Principios s. XX
066	082	39074A021000300000SM	Alto	CURRILLO	430.741	4.793.436	Cabaña vividora	Ganadero	1919
067	083	39074A019000370000SO	Medio	ESPINALES	430.574	4.793.181	Cabaña vividora	Ganadero	1919
068	084	39074A019000400000SO	Bajo	ESPINALES	430.150	4.793.005	Cabaña vividora	Ganadero	1919
069	085	39074A021000740000SS	Medio	CURRILLO	430.817	4.793.012	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
070	086	39074A021000330000SR	Alto	CURRILLO	430.817	4.793.347	Cabaña vividora	Desuso	1920
071	088	39074A021000280000SO	Medio	CURRILLO	431.168	4.793.544	Cabaña vividora	Ganadero	1930
072	089	39074A021000230000SP	Medio	CURRILLO	431.271	4.793.738	Cabaña vividora	Ganadero	1920
073	093	39074A021000120000SU	Alto	CAMPO REY	431.035	4.793.958	Cabaña vividora	Almacén	1920
074	094	39074A020000380000SA	Medio	CAMPO DE REY	431.307	4.794.081	Casa con solana	Residencia unifamiliar y agropecuario	1919
075	095	000703700VN39C0001SP	Alto	LA HOZ	431.524	4.793.864	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y agropecuario	1930
076	096	39074A021000600000ST	Alto	CURRILLO	431.318	4.793.162	Cabaña vividora	Ganadero	1920
077	097	39074A021000570000ST	Medio	LA HOZ	431.457	4.793.314	Cabaña vividora	Almacén	1920
078	098	39074A021000820000SA	Alto	LA HOZ	431.538	4.793.278	Cabaña vividora	Desuso	1919
079	099	39074A021000610000SF	Medio	CURRILLO	431.547	4.793.146	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1946
080	261	39074A013000960000SS	Alto	MIES DE VITARRERA	431.003	4.796.253	Cabaña vividora	Almacén	Principios s. XX
081	262	39074A011000610000SQ	Alto	CAMPO LA SIERRA.	430.976	4.796.286	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
082	263	39074A013000040000SW	Bajo	LA PAÚL	431.347	4.796.396	Cabaña vividora	Ganadero	1930
083	264	000104500VN39G0001RM	Bajo	CAMPO LA SIERRA	431.292	4.796.900	Cabaña vividora	Almacén	1919
084	265	39074A012000120000SO	Bajo	LA PAÚL	431.378	4.797.046	Cabaña vividora	Almacén	1919
085	266	39074A012000030000SQ	Bajo	CAMPO LA SIERRA	431.535	4.797.624	Cabaña vividora	Desuso	1920
086	268	39074A011001020000SR	Medio	VEGA DE RUEDAS	430.708	4.796.686	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1955
087	100	39074A021000860000SQ	Medio	LA HOZ	431.724	4.793.179	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
088	091	39074A021000800000SH	Bajo	CURRILLO	430.817	4.793.870	Cabaña vividora	Ganadero	1940
089	092	39074A021000890000ST	Alto	LA HOZ	430.837	4.793.925	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1955
090	190	39074A024001050000SB	Medio	EL CARRÓN	433.821	4.794.635	Cabaña vividora	Ganadero	1920
091	191	39074A024001010000SU	Bajo	EL CARRÓN	433.622	4.794.727	Cabaña vividora	Ganadero	1930
092	101	39074A021000530000SG	Alto	LA HOZ	431.765	4.793.320	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	Principios s. XX

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
093	103	000801300VN39C0001HP	Medio	RUDA	432.018	4.793.335	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
094	104	39074A022000260000SY	Medio	EL PLANTÍO	432.075	4.793.467	Cabaña vividora	Agrícola	1940
095	105	39074A026000380000SO	Alto	RECOBIO	432.741	4.792.932	Invernal	Ganadero	1920
096	106	39074A026000480000SE	Alto	RECOBIO	432.769	4.792.945	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + agropecuario	Finales s. XIX
097	107	39074A026000430000SR	Alto	RECOBIO	432.833	4.792.613	Cabaña vividora	Ganadero	1920
098	108	39074A026000400000SM	Medio	RECOBIO	432.659	4.792.506	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1950
099	109	39074A026000360000SF	Alto	RECOBIO	432.586	4.793.061	Cabaña vividora	Desuso	1920
100	110	39074A029000030000SR	Medio	LA COTARRA	432.988	4.792.354	Cabaña vividora	Ganadero	1940
101	111	39074A026000440000SD	Alto	RECOBIO	432.971	4.792.553	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1930
102	112	000906200VN39C0001TP	Medio	PUENTE HILARIO	433.257	4.792.735	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	1948
103	113	000906100VN39C0001LP	Medio	PUENTE HILARIO	433.148	4.792.810	Cabaña vividora	Agropecuario	1954
104	114	39074A026000830000SE	Alto	PUENTE HILARIO	433.142	4.792.841	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1930
105	115	39074A026000460000SI	Alto	RECOBIO	433.016	4.792.923	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
106	116	39074A026001040000SK	Alto	RECOBIO	433.010	4.793.228	Cabaña vividora	Almacén + vivienda unifamiliar	1920
107	117	39074A026000510000SE	Alto	PUENTE HILARIO	433.114	4.793.398	Cabaña vividora	Amacén	1930
108	118	39074A029000160000SW	Alto	COTARRA	433.642	4.791.959	Cabaña vividora	Ganadero	1920
109	120	39074A029000090000SS	Alto	COTARRA	433.612	4.792.073	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + agrícola	Finales s. XIX
110	119	39074A029000090000SS	Bajo	COTARRA	433.608	4.792.074	Colgadiza independiza da	Residencia unifamiliar + cuadra	Principios s. XX
111	121	39074A030003550000SB	Medio	COTARRA	433.753	4.792.123	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1950
112	122	39074A030003490000SH	Bajo	COTARRA	433.764	4.791.774	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1928
113	123	39074A029000110000SE	Alta	COTARRA	433.283	4.792.218	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
114	124	39074A029000080000SE	Medio	COTARRA	433.579	4.792.620	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
115	126	39074A029000300000ST	Bajo	COTARRA	433.437	4.792.525	Cabaña vividora	Ganadero	1975
116	127	39074A030000320000SH	Alto	LA ROTIZA	433.698	4.792.636	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	1919
117	128	39074A026000890000SA	Bajo	LA ROTIZA	433.593	4.792.769	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1930
118	130	39074A026000920000SA	Bajo	PUENTE HILARIO	433.657	4.792.936	Cabaña vividora	Ganadero	1930
119	131	39074A026000940000SY	Medio	PUENTE HILARIO	433.782	4.793.004	Cabaña vividora	Ganadero	1920
120	132	39074A026001020000SM	Medio	RECOBIO	433.592	4.793.067	Casa con solana	Desuso	1940
121	133	39074A026000810000SI	Bajo	PUENTE HILARIO	433.400	4.793.201	Cabaña vividora	Ganadero	1920

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
122	134	39074A026000820000SJ	Medio	PUENTE HILARIO	433.301	4.793.159	Cabaña vividora	Ganadero	1930
123	135	39074A026000960000SQ	Alto	PUENTE HILARIO	433.533	4.793.259	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
124	136	39074A026000660000SL	Alto	PUENTE HILARIO	433.439	4.793.371	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
125	137	39074A030003350000SO	Alto	LA COTARRA	434.040	4.792.079	Cabaña vividora	Ganadero	1940
126	138	39074A030003620000SP	Alto	LA COTARRA	434.050	4.792.074	Cabaña vividora	Desuso	1940
127	139	39074A030003530000SW	Alto	LA COTARRA	433.927	4.792.018	Cabaña vividora	Ganadero	1940
128	140	39074A030003330000SF	Alto	LA CRUZ	434.230	4.792.196	Cabaña vividora	Ganadero	1940
129	141	39074A030002990000ST	Alto	EL PLANTÍO	434.440	4.792.347	Cabaña vividora	Ganadero	1920
130	142	39074A030002890000SA	Alto	EL PLANTÍO	434.473	4.792.562	Cabaña vividora	Ganadero	1919
131	144	39074A030003480000SU	Medio	COTARRA	434.053	4.791.589	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1940
132	145	39074A032001340000SX-30000SD	Medio	LA CRUZ	434.162	4.791.683	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	1940
133	146	39074A030003640000ST	Alto	LA COTARRA	434.081	4.791.796	Cabaña vividora	Ganadero	1940
134	147	39074A030003450000SE	Alto	LA COTARRA	434.209	4.791.771	Cabaña vividora	Ganadero	1940
135	148	39074A032000120000S	Medio	PEÑA	434.525	4.791.845	Cabaña vividora	Agropecuario	1940
136	150	39074A032000250000SP	Bajo	PEÑA	434.653	4.791.975	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + agrario	2ª mitad s. XX
137	151	39074A032000240000SQ	Bajo	PEÑA	434.759	4.791.954	Cabaña vividora	Ganadero	1919
138	152	39074A032000220000SY	Medio	PEÑA	434.640	4.792.178	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1940
139	153	39074A030003280000SL	Alto	LA CRUZ	434.620	4.792.207	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
140	155	39074A030002870000SH	Alto	EL PLANTÍO	434.702	4.792.340	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	2ª mitad s. XX
141	157	39074A032000360001DF	Medio	LA MAZA	435.075	4.792.087	Cabaña vividora	Ganadero	1940
142	158	39074A032000350000SR	Medio	VALAMADERA	435.224	4.792.125	Cabaña vividora	Ganadero	1919
143	159	39074A032000610000SL	Medio	VAGA RÍO	435.376	4.792.115	Cabaña vividora	Desuso	1940
144	160	39074A032000860000SY	Bajo	VALAMADERA	435.487	4.792.144	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1940
145	161	39074A032000670000SR	Medio	VALAMADERA	435.417	4.791.989	Cabaña vividora	Ganadero	1940
146	162	39074A032000820000SH	Bajo	LACEJOS	435.589	4.791.940	Cabaña vividora	Ganadero	1920
147	163	39074A032000770000SZ	Medio	LACEJOS	435.852	4.791.900	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1960
148	164	39074A032001130000SW	Alto	HAYAL	435.713	4.792.277	Cabaña vividora	Ganadero	1940
149	165	39074A032000880000SQ	Medio	VALAMADERA	435.575	4.792.226	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1943
150	166	39074A032000870000SG	Medio	VALAMADERA	435.525	4.792.388	Cabaña vividora	Ganadero	1919

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
151	167	39074A031000670000SS	Bajo	LA PODONA	435.466	4.792.495	Cabaña vividora	Agropecuario	1ª mitad. s. XX
152	168	39074A032000580000SL	Alto	BALLENERAS	435.246	4.792.458	Cabaña vividora	Ganadero y almacén	1945
153	171	001000800VN39D0001HL	Medio	LOS MARGALLONES	435.509	4.793.374	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
154	172	001002900VN39D0001DL	Alto	ESLES	434.950	4.792.827	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	Finales s. XVIII
155	174	39074A028000740000SW	Medio	JUYO	434.552	4.792.907	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
156	175	39074A027001940000SW	Alto	PORTILLO RIVERO	434.496	4.792.923	Casa con solana	Residencia unifamiliar y ganadero	1919
157	176	000903500VN39C0001RP	Alto	CORRA	434.214	4.794.802	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1919
158	177	39074A024001270000SE	Bajo	CAMPIZON ARRIBA	434.595	4.794.518	Cabaña vividora	Ganadero	1954
159	178	39074A025000040000SX	Medio	CAMPIZON ARRIBA	434.814	4.794.347	Cabaña vividora	Ganadero	1940
160	179	39074A024001320000SZ	Alto	RUCABADO	434.812	4.794.210	Cabaña vividora	Ganadero	1920
161	181	000905400VN39C0001YP	Medio	EL PINDIO	434.753	4.793.951	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1919
162	182	39074A024003780000SD	Alto	CAMPUTO	434.685	4.793.945	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
163	183	39074A024001330000SU	Alto	JULINARES	434.672	4.793.950	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1919
164	184	39074A024001470000SF	Medio	RUCABADO	434.388	4.794.174	Cabaña vividora	Ganadero	1919
165	185	39074A024001340000SH	Alto	JULINARES	434.534	4.793.920	Cabaña vividora	Ganadero	1919
166	187	39074A024001520000SO	Alto	JULINARES	434.187	4.794.072	Cabaña vividora	Ganadero	1920
167	188	39074A024002150000SK	Medio	VALLE	433.606	4.794.417	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1945
168	189	39074A024003710000SL	Bajo	EL CARRÓN	433.918	4.794.600	Cabaña vividora	Desuso	1920
169	192	39074A024002370000SQ	Medio	LA VIA	433.460	4.794.635	Invernal	Ganadero	1920
170	193	39074A024002370000SQ	Alto	LA VIA	433.448	4.794.651	Cabaña vividora	Ganadero	1920
171	194	39074A027001800000SK	Medio	EL DUESO	434.314	4.793.075	Cabaña vividora	Ganadero	1919
172	195	001003400VN39D0001IL	Alto	COJORCO	434.424	4.792.740	Cabaña vividora	Desuso	1919
173	197	39074A027000430000SL	Medio	TUZO	433.545	4.793.375	Cabaña vividora	Desuso	1919
174	198	39074A027000650000SW	Alto	EL DUESO	433.899	4.793.142	Cabaña vividora	Ganadero	1975
175	199	39074A027000450000SF	Medio	TUZO	433.769	4.793.201	Cabaña vividora	Ganadero	1952
176	200	39074A027000440000ST	Alto	TUZO	433.676	4.793.312	Cabaña vividora	Ganadero	1930
177	202	39074A027000030000S	Bajo	LOS CAMPOS	433.330	4.793.649	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1930
178	203	39074A027000180000SD	Alto	TUZO	433.611	4.793.845	Casa con solana	Residencia unifamiliar + agrícola	1919
179	204	000904300VN39C0001EP	Medio	TUZO	433.496	4.793.851	Casa con solana	Desuso	1919

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
180	206	39074A024001710000SA	Medio	TUZO	433.677	4.793.981	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1920
181	207	39074A024001780000ST	Alto	TUZO	433.745	4.793.953	Casa con solana	Residencia unifamiliar + ganadero	1919
182	208	39074A024000980000SS	Alto	LA BRENA	433.390	4.795.055	Cabaña vividora	Ganadero	1920
183	209	39074A024000990000SZ	Medio	EL CARRÓN	433.380	4.794.946	Cabaña vividora	Ganadero	1930
184	210	39074A024000950000SI	Bajo	LA BRENA	433.200	4.795.077	Cabaña vividora	Desuso	1ª mitad s. XX
185	212	39074A024000880000SK	Medio	LOS SOTOS	432.923	4.795.308	Cabaña vividora	Ganadero	1920
186	213	39074A024000870000SO	Alto	LOS SOTOS	433.097	4.795.498	Cabaña vividora	Ganadero	1919
187	214	39074A024000800000SG	Alto	LA MOTILLA	432.908	4.795.719	Cabaña vividora	Ganadero	Finales s. XIX
188	215	39074A024003180000SE	Bajo	LOS SOTOS	432.817	4.795.356	Cabaña vividora	Ganadero	1950
189	216	39074A024003040000SL	Alto	LA BRENA	432.832	4.795.304	Cabaña vividora	Ganadero	1919
190	222	39074A024003580000SW	Bajo	LOS SOTOS	432.528	4.794.889	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	1961
191	220	39074A024003130000SR	Alto	LOS SOTOS	432.462	4.795.275	Cabaña vividora	Ganadero	1940
192	223	39074A013002520000SI	Bajo	MIES DE VITARRERA	432.107	4.795.105	Cabaña vividora	Desuso	1919
193	224	39074A013002530000SJ	Medio	MIES DE VITARRERA	432.181	4.795.081	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1945
194	225	000900900VN39C0001SP	Alto	LOS SOTOS	432.298	4.795.158	Molino	Hostelero	1938
195	227	39074A024000650000SE	Alto	ZARRACINO	432.585	4.795.741	Cabaña vividora	Ganadero	1919
196	228	39074A024000570000SR	Alto	VEGA	432.478	4.795.754	Cabaña vividora	Ganadero	1960
197	229	39074A024003250000SH	Alto	LOS SOTOS	432.330	4.795.656	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	S. XVII
198	231	39074A024003750000SO	Alto	LOS SOTOS	432.249	4.795.631	Casa montañesa	Residencia unifamiliar	S. XVII
199	234	39074A024000260000SD	Medio	LA PAÚL	432.244	4.796.115	Casa con solana	Residencia unifamiliar y agropecuario	Principios s. XX
200	235	39074A024000260000SD	Bajo	LA PAÚL	432.226	4.796.097	Cabaña vividora	Ganadero	1ª mitad s. XX
201	236	39074A024000230000SO	Alto	LOS SOTOS	432.734	4.796.131	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + almacén	1944
202	237	39074A024000720000SH	Medio	VEGA	432.699	4.795.938	Cabaña vividora	Desuso	1919
203	238	39074A024000020000SS	Alto	LA PAÚL	432.387	4.796.286	Cabaña vividora	Ganadero	1940
204	239	39074A024000010000SE	Alto	LA PAÚL	432.162	4.796.480	Cabaña vividora	Ganadero	1940
205	242	39074A012000800000SK	Alto	MANCERRADA	432.580	4.796.894	Cabaña vividora	Ganadero	1940
206	243	39074A022001060000SX	Medio	LAS LLAMAS	432.630	4.793.630	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
207	244	39074A022001070000SI	Alto	LAS LLAMAS	432.834	4.793.611	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1940
208	245	39074A022001010000SM	Alto	EL CALLEJO	432.495	4.793.589	Cabaña vividora	Ganadero	1919
209	246	39074A022000300000SG	Medio	LA SIERRA	432.337	4.793.591	Cabaña vividora	Almacén	1ª mitad s. XX

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
210	248	39074A022000210000SU	Bajo	PLANTÍO	432.042	4.793.645	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar	1940
211	249	39074A022000700000SF	Bajo	LA SIERRA	432.330	4.793.927	Cabaña vividora	Ganadero	1940
212	250	39074A023001350000SP	Alto	LA FUENTE	432.264	4.794.217	Cabaña vividora	Ganadero	1919
213	251	000903600VN39C0001DP	Bajo	EL SUTO	432.684	4.794.346	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar y ganadero	1950
214	252	39074A022000020000ST	Bajo	LA FUENTE	431.777	4.794.343	Cabaña vividora	Ganadero	1919
215	253	39074A020000250000SD	Alto	CANTERA	430.765	4.794.532	Molino	Molino	1936
216	255	39074A020001950000SZ	Medio	HELGUERA	431.063	4.794.751	Cabaña vividora	Agropecuario	1919
217	256	39074A020002200000SX	Bajo	HELGUERA	431.240	4.794.954	Casa con solana	Desuso	1920
218	257	39074A020002080000SF	Bajo	HELGUERA	431.078	4.795.126	Cabaña vividora	Ganadero	1940
219	258	39074A020002090000SM	Alto	HELGUERA	431.214	4.795.155	Casa montañesa	Desuso	S. XVIII
220	259	000701300VN39C0001AP	Alto	SANTA MARÍA DE CAYÓN	430.947	4.795.461	Cabaña vividora	Ganadero	1919
221	260	39074A013000570000SX	Bajo	MIES DE VITARRERA	431.769	4.795.943	Cabaña vividora	Desuso	1919
222	269	000401700VN39E0001OT	Bajo	LA SARTÉN	430.657	4.796.409	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
223	270	000401800VN39E0001KT	Medio	LA SARTÉN	430.651	4.796.401	Casa con solana		1919
224	271	39074A010001530000SF	Bajo	LA AGÜERA	430.652	4.796.190	Casa con solana	Residencia unifamiliar	Principios s. XX
225	272	39074A010001570000SR / 0001DT	Alto	RIVERO	430.745	4.796.148	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1900
226	273	39074A010000530000SP	Bajo	LA AGÜERA	429.904	4.796.517	Invernal	Almacén	1920
227	274	39074A010000530000SP	Alto	MIES DE RUEDAS	429.882	4.796.511	Molino	Residencia unifamiliar	1920
228	275	39074A004001080000SZ	Bajo	CAMPANILLA	429.987	4.797.348	Cabaña vividora	Ganadero	1919
229	276	000701900VN39C0001LP	Alto	LA HOZ	430.718	4.794.996	Molino	Desuso	1919
230	278	39074A018000270000SM	Bajo	EL CUERVO	429.700	4.795.399	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1960
231	279	000604300VN29D0001AG	Medio	MONTECILLO	429.504	4.795.703	Cabaña vividora	Residencia unifamiliar + ganadero	1950
232	280	39074A018002040000SH	Bajo	LAS ROZAS	429.439	4.795.053	Cabaña vividora	Almacén	1950
233	282	39074A017001260000SE/1250000SJ	Medio	EL COTO	428.954	4.795.126	Cabaña vividora	Almacén	1940
234	283	39074A016000530000SI	Bajo	ARRIBA EL CEMENTERIO	428.115	4.794.991	Cabaña vividora	Ganadero	1920
235	284	39074A016000130000SO	Alto	LA CONCHA	427.885	4.794.910	Cabaña vividora	Desuso	Finales s. XIX

CVE-2013-750

Cód. de identif. D.A.D.	Cód. de identif. D.A.I.	Referencia catastral	Valor de Catalog.	Situación	UTM X	UTM Y	Tipología original	Uso actual	Datación
236	285	39074A006000420000SG	Alto	LAS COLINAS	425.432	4.795.046	Casa con solana	Desuso	1919
237	286	000501100VN29D0001YG	Alto	LA BERNAL	425.397	4.795.007	Casa con solana	Desuso	1919
238	287	39074A007001740000SA	Alto	PORTILLA	426.391	4.795.636	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
239	288	39074A007001760000SY	Alto	PORTILLA	426.399	4.795.640	Casa con solana	Residencia unifamiliar	1919
240	289	000500300VN29D0001UG	Alto	PORTILLA	426.372	4.795.593	Casa con solana	Almacén	1919
241	291	39074A007001040000SU	Medio	LAS ANIMAS	427.189	4.795.263	Invernal	Ganadero	1940
242	292	39074A007001080001D	Alto	LAS ANIMAS	427.223	4.795.310	Casa con solana	Desuso	Principios s. XX
243	Alegación Posterior	39074A017000900000SK	Medio	MATANZA	428.106	4.794.007	Cabaña vividora	Desuso	Principios s. XX
244	Alegación Posterior	39074A003000390000SH	Bajo	LA PEÑA	429.253	4.796.839	Invernal	Ganadero	1930
245	Alegación Posterior	39074A003000330000SI	Medio	LA PEÑA	429.599	4.796.863	Casa con solana, cabaña vividora	Almacén	Década 1930
246	Alegación Posterior	39074A020000400000SW	Alto	LA HOZ	431.590	4.794.209	Molino	Desuso	Principios s. XX

Santa María de Cayón, 15 de enero de 2013.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2013/750

CVE-2013-750